



(IdDO 1046217)

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 4.383, DE 2013**

Núm. 4.059 exenta.- Valparaíso, 8 de julio de 2016.

Vistos y considerando:

Lo dispuesto en el artículo 24, inciso primero, de la Ordenanza de Aduanas que establece que las personas a quienes se permita actuar como Empresas de Mudanzas Internacionales para la recepción, estiba, desestiba, movilización o transporte de mercancías en la zona primaria de jurisdicción de una Aduana, estarán sujetas tanto ellas como los medios que utilicen, a la potestad de la Aduana.

La resolución N° 4.383/03.05.13., del Director Nacional de Aduanas, que estableció el Registro Nacional de los operadores de Mudanza Internacional, movilización o transporte de mercancías en la zona primaria de jurisdicción de las Aduanas, el que se formaliza con la solicitud de inscripción de las empresas de Transporte de Mudanza Internacional.

La necesidad de actualizar y complementar las regulaciones aduaneras sobre los Operadores de Transporte de Mudanza Internacional, en particular sobre los antecedentes que se deben presentar para inscribirse en el Registro Nacional de Operadores establecido en virtud del artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas dado que para la ejecución de sus funciones existen empresas que representan a Transporte de Mudanza Internacional que operan en nuestro país.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas, numeral 1, y en el artículo 4°, números 8 y 17, del decreto de Hacienda N° 329/79, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

Resolución:

Compléntese la resolución N° 4.383 de 03.05.2013, del Director Nacional de Aduanas, como se indica:

1. Reemplázase el numeral 1.3.7. Persona natural, por el siguiente literal:

**1.3.7. Personal Natural:**

- Fotocopia legalizada de Rut.
- Constancia de domicilio emitida por Junta de Vecinos.
- Certificado de antecedentes.
- Certificado de iniciación de actividades.
- Patente Municipal al día (fotocopia legalizada ante notario).

2. Agrégase el numeral 1.3.8. Antecedentes Financieros que se requieren para Persona Natural y Personal Jurídica:

Certificado de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, última declaración de renta, estado de situación actual otorgado por una institución bancaria, último balance y/o estados financieros y certificado de obligaciones de carácter comercial. Para el caso de personas jurídicas, se deberán acompañar los antecedentes que corresponda según su antigüedad. Lo anterior en concordancia con el numeral 3, inciso 1, de la resolución N° 4.383/08.05.13, del Director Nacional.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).